



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RCE (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
LLAMANTE	OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ
LLAMADA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00093 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Efectuado el análisis de la solicitud de llamamiento en garantía, advierte el Despacho que respecto de la codemandada MARIBEL RUIZ SÁNCHEZ, no se cumplen los requisitos del artículo 64 del CGP, toda vez que la solicitud fue presentada por fuera del término concedido para contestar la demanda.

En lo atinente al codemandado OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ, la solicitud de llamamiento en garantía cumple los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ**, frente a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la llamada en garantía.

TERCERO: SE CONCEDE a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía, contado desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c1e1a87b1d62996ca051baa47abc76a277ccf34b88c2344b055db4b9589be8**

Documento generado en 23/08/2023 09:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>